

1. La oración

- Los sintagmas se combinan para formar oraciones, es decir, unidades sintácticas compuestas de sujeto y predicado.
- Los enunciados en los que no hay predicación son enunciados no oracionales.

1. 1. Las oraciones y el verbo

- La función de sujeto es desempeñada por un sintagma nominal.
- La predicación puede realizarse por medio de un sintagma verbal (oraciones verbales) o por otra clase de sintagmas (oraciones no verbales).
- La oración impersonal es un tipo de oración verbal que carece de sujeto.

2. Las funciones

- Son relaciones que se establecen entre las palabras o los sintagmas. En cambio, la categoría gramatical es una propiedad inherente de las palabras.

2. 1. Argumentos y adjuntos. Las funciones semánticas

- Los argumentos son sintagmas, explícitos o implícitos, exigidos semánticamente por el verbo. Desempeñan funciones semánticas: agente, tema, experimentante, beneficiario, destinatario, ubicación, meta, origen, etc.
- Los argumentos pueden ser internos o externos. Son argumentos internos los que pertenecen al sintagma verbal. En cambio, el sujeto es considerado un argumento externo y puede realizar las funciones semánticas de agente, experimentante y tema o paciente.
- Algunos verbos, como ciertos impersonales, carecen de argumentos.
- Los adjuntos son complementos no exigidos semánticamente por el verbo.

2. 2. Las funciones sintácticas en el SV y en la oración

- El verbo admite diferentes subtipos de complemento: directo, indirecto, de régimen, agente, etc.
- En la oración se dan las funciones de sujeto (SN) y predicado (SV).

3. El sujeto

3. 1. Definición

- Es un sintagma argumental que concuerda en número y persona con el verbo.

3. 2. Identificación

- El sujeto es el elemento que se ve afectado al modificar el número o la persona del verbo.
- Si el sujeto es una oración, el verbo concuerda en tercera persona del singular.

3. 3. El sujeto tácito

- Es un sujeto que no aparece expreso, es decir, que queda omitido o elíptico.
- Sus rasgos gramaticales son recuperables por las desinencias verbales y el contexto.
- No debe confundirse con el sujeto de una oración anterior que haga referencia a la misma entidad.

4. El predicado

- Es el sintagma verbal cuyo contenido predica del sujeto. Puede ser nominal o verbal.
- Se dice que un predicado es nominal cuando el verbo es copulativo o semicopulativo y la predicación recae sobre el atributo. En cambio, en el predicado verbal el verbo es predicativo y es él el elemento fundamental de la predicación.

5. El atributo

5. 1. Definición

- El atributo (Atr) es el sintagma que complementa a un verbo copulativo (*ser, estar y parecer*) o semicopulativo (*volverse, mostrarse, mantenerse, etc.*).

5. 2. Identificación

- Si el atributo es un SN o un SAdj, concuerda en género y número con el sujeto.
- En el caso de los verbos copulativos, es sustituible por el pronombre neutro *lo*.

6. El complemento predicativo

6. 1. Definición

- El complemento predicativo (CPvo) es el sintagma que complementa a un verbo predicativo y a la vez se predica de otro sintagma, normalmente el sujeto o el complemento directo.

6. 2. Identificación

- Si se trata de un SN, un SAdj o un SPrep *–con de o como–*, concuerda en género y número con el complemento del que se predica.
- Responde a una pregunta con *¿cómo?*

7. El complemento directo

7. 1. Definición

- El complemento directo (CD) es el sintagma argumental que se puede sustituir por el pronombre átono de acusativo (*lo, la, los, las*) y tiene la función semántica de tema o paciente.
- El complemento directo puede aparecer duplicado por medio de un pronombre de acusativo.

7. 2. Identificación

- Es sustituible por un pronombre átono de acusativo (*lo, la, los, las*).
- Si la oración se transforma en pasiva, se convierte en el sujeto paciente de la oración pasiva correspondiente.
- El leísmo es un fenómeno lingüístico que consiste en emplear el pronombre *le, les* como complemento directo. Este uso se considera aceptable como CD de persona en singular.

8. El complemento indirecto

8. 1. Definición

- El complemento indirecto (CI) es el sintagma que se puede sustituir por un pronombre de dativo (*le [se] / les [se]*) y tiene la función semántica de destinatario, experimentante u origen.
- El complemento indirecto puede aparecer duplicado en la oración por un pronombre de dativo.

8. 2. Identificación

- Cuando el CI es un SPrep, es sustituible por un pronombre átono de dativo (*le, les*).
- El laísmo es un fenómeno lingüístico que consiste en emplear *la/las* en lugar de *le/les* para el CI femenino. Este uso se considera inapropiado.

8. 3. Los dativos no argumentales

- Los complementos indirectos pueden ser argumentales (exigidos semánticamente por el verbo) o no argumentales (no requeridos semánticamente por el verbo).
- Se denominan dativos no argumentales a los pronombres átonos de dativo (*me, te, le, nos, os, les, se*) que funcionan como complemento indirecto, pero no desempeñan las funciones semánticas de destinatario, experimentante u origen ni vienen exigidos por el significado del verbo.
- Hay tres tipos de dativos no argumentales: ético, posesivo y aspectual.

9. El complemento de régimen preposicional

9. 1. Definición

- El complemento de régimen preposicional (CR /CRV/ CPrep) es un sintagma preposicional argumental cuya preposición está exigida por el verbo. Designa el tema de la acción verbal.
- Algunos verbos admiten varias preposiciones, mientras que otros permiten solamente una.

9. 2. Identificación

- Es sustituible por una preposición más un pronombre tónico.

- El dequeísmo y el queísmo son fenómenos lingüísticos vinculados a este tipo de complemento. El dequeísmo consiste en anteponer erróneamente la preposición *de* a la conjunción *que* cuando el verbo excluye su presencia.

El queísmo es la supresión errónea de la preposición *de* cuando está exigida por el verbo, ya que en este caso sí introduce un CR.

10. El complemento circunstancial

10. 1. Definición

- El complemento circunstancial (CC) es un sintagma no argumental (adjunto) que expresa el lugar, el tiempo, el modo, la causa, etc.

10. 2. Clases de complementos circunstanciales

- Se establecen las siguientes clases de CC: de lugar, de tiempo, de modo, de cantidad o grado, de compañía, de instrumento, de medio, de materia, de finalidad, de beneficiario y de causa.

10. 3. El complemento circunstancial y el complemento de régimen

- El CC es un complemento adjunto y la preposición no está regida por el verbo.

En cambio, el CR es un complemento argumental cuya preposición está requerida por el verbo.

10. 4. Los complementos argumentales de lugar

- A diferencia del CC, este tipo de complemento, también denominado complemento argumental de ubicación, viene exigido semánticamente por el verbo.

11. Los adjuntos externos

- Son elementos que se sitúan fuera del sintagma verbal y modifican a este en su conjunto o a toda la oración.
- Se caracterizan por tener independencia fónica y libertad posicional.
- Suelen ser adverbios o locuciones adverbiales.

11. 1. Clases de adjuntos externos

- Se distinguen tres clases de adjuntos externos: modificadores de la enunciación, que expresan la actitud del hablante hacia sus propias palabras; modificadores del enunciado, centrados en el contenido informativo del mensaje; y tópicos, que delimitan el tema, establecen el marco discursivo o anuncian un punto de vista.
- Los vocativos y los marcadores discursivos también son elementos externos.
- El vocativo es un sintagma nominal que emplea el hablante para llamar al oyente. Aparece siempre precedido o seguido de coma, o bien entre ellas.
- Los marcadores discursivos son elementos que establecen distintos tipos de relaciones semánticas entre las oraciones.